



CLUB DE AERODELISMO SULA

DATOS GENERALES

El Club de Aerodelismo Sula fue creado como asociación civil de beneficio mutuo mediante resolución de la Secretaría de Estado de Gobernación y Justicia no. 191-97, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres. La cual resuelve: Conceder Personalidad Jurídica al Club con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

ESTATUTOS

Capítulo I

Creación, Denominación Domicilio, Duración, Régimen.

Artículo 1.- Con el nombre de CLUB AERODELISMO SULA, se constituye esta asociación sin fines de lucro, con patrimonio y personalidad propia e independiente.

Artículo 2.- El domicilio del club será indefinido y su disolución solo podrá producirse por las causas señaladas en estos estatutos o por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- El Club se regirá por los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones que se emitan, siempre en sujeción con la Constitución de la República y demás leyes que sean aplicables.

Capítulo II

Objetivos o Finalidad

Artículo 5.- El Club se constituye para lograr los siguientes fines:

- a) Todo lo relacionado con el Aero-modelismo, como ser: construcción, de pequeños aviones de vuelo aerodinámicos, la compra y venta de los mismos entre los miembros y planos y demás materiales para su construcción; pequeños motores traídos del exterior para su instalación en los aviones, axial como los materiales para su forrado, goma, ruedas controles, baterías y todo lo indispensable para poder volar por medio de control remoto los avioncitos contruidos.
- b) Programas para la distracción del pueblo con otros organismos y con la municipalidad local, la competencia de vuelo y pequeños carros y lanchas de control remoto y juegos.
- c) Fomentar entre las personas que tienen afición de construir o volar avioncitos aerodelos a control remoto, tanto de esta ciudad como de las otras ciudades del país, reuniones, competencias, exhibiciones de vuelo, etc., a fin de estrechar la amistad entre los socios y demás personas que gustan de este deporte.
- d) Prestar cooperación desinteresada a aquellos organismos e instituciones que se dedican en forma altruista a ayudar a sus semejantes y personas necesitadas, axial como a las autoridades Municipales y departamentales en todo aquello en que sea posible conforme a la finalidad del Club y la preparación de sus miembros.
- e) Buscar por todos los medios la amistad entre los miembros, y su preparación por medio de sesiones serias conforme al procedimiento parlamentario, charlas y seminarios que busquen un crecimiento moral y espiritual de todos los miembros.
- f) Obtener cooperación de otros clubes del exterior y relación con sus miembros buscando estrechar los lazos de amistad y entendimiento entre los pueblos.
- g) Todo aquello que sea conforme a la moral y las buenas costumbres, tanto para los mayores como para los hijos de los miembros.

Capítulo III

De los Órganos de Gobierno del Club.

Artículo 6.- Son órganos de gobierno del Club:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Los Comités de Actividades.

Capítulo IV
De los Miembros.

Artículo 7.- Para ser miembros del Club se requiere:

- a) Llenar los requisitos que se contemplan en estos estatutos y los que establezcan la Asamblea General.
- b) Ser propuesto por dos miembros activos y ser aceptado por la mitad más uno de los miembros que pertenecen al Club.
- c) Ser mayor de dieciocho años
- d) Los menores de edad que tengan más de diez años y que sean propuestos por sus padres o por quien tenga la patria potestad sobre el menor. Todo miembro sea mayor o menor de edad, debe participar activamente en las actividades del Club conforme a sus posibilidades, su edad y su preparación.
- e) Todo miembro previo a ser aceptado debe hacer formal promesa de acatar y cumplir los estatutos, y de no hacer ninguna clase de política dentro del Club.

Capítulo V
Obligaciones de los Miembros.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos que emita el Club.
- b) Cumplir con los deberes que el Club establece.
- c) Desempeñar los cargos y comisiones que se le asignen.
- d) Velar por que el club tenga su imagen de prestigio defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruente con su finalidad.
- e) Cualquier otra obligación que acuerde la Directiva o los organismos del Club.
- f) Pagar sus cuotas mensuales o anuales puntualmente, axial como aquellas cuotas que se señalen para la celebración de cualquier evento del Club.

Capítulo VI
Derechos de los Miembros.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros o socios:

- a) Elegir y ser electo.
- b) Informarse de las actividades del Club, obteniendo de la Junta Directiva los documentos o información de cualquier clase que desee.
- c) Proponer alternativas necesarias para que el Club cumpla mejor su finalidad.
- d) Hacer peticiones verbales o escritas relacionadas con el desarrollo de las actividades.
- e) Usar la pista de aterrizaje y los bienes siempre que lo desee conforme a los lineamientos establecidos.
- f) Todos los derechos que les asisten a los miembros del club.

Capítulo VII
Cesación de la Calidad de Miembros.

Artículo 10.- La calidad de miembro cesara:

- a) Por decisión personal y voluntaria del miembro.
- b) Por decisión adoptada por la Junta Directiva del Club, en caso de violación a los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos del Club.

Artículo 11.- Para acordar la cesación de uno de los miembros la Junta Directiva suspenderá al miembro de sus derechos, nombrara una comisión integrada por tres miembros para que practique las diligencias necesarias para establecerse la causa o motivo para la cesación. La comisión rendirá su informe en el plazo de ocho días, para que el miembro afectado haga uso de su derecho a la defensa y refute los cargos, y con el merito de lo actuado se dictara la resolución correspondiente, dicha resolución se presentara a la Asamblea próxima para su conocimiento discusión y ratificación.

Capítulo VIII
De la Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General es el órgano supremo del Club y sus decisiones son inapelables, se formara con todos los miembros del Club debidamente convocados y reunidos en la forma establecida en estos estatutos.

Artículo 13.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria es la que se reúne previa convocatoria para conocer y resolver los siguientes asuntos:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b) Conocer el informe anual de actividades
- c) Aprobar el informe anual y el proyecto de presupuesto anual de las actividades a realizar.
- d) Otros asuntos que se consideren necesarios para la buena marcha del Club.

Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en cualquier fecha que así lo convoque la Junta Directiva siempre dentro de los tres primeros meses del año. Será convocada con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. La convocatoria se hará por medio de nota escrita con acuse de recibo a los miembros de otras ciudades, y por simple nota o por llamada telefónica a los miembros que residen en San Pedro Sula, si fuere necesario; si no se celebra por falta de quórum, se llevara a cabo al día siguiente con los miembros que asistan.

Artículo 16.- La Asamblea General Extraordinaria es la que se reúne previa convocatoria de la Junta Directiva, para conocer y resolver los siguientes asuntos:

- a) Reformar los estatutos.
- b) Los asuntos de carácter urgente o especificados para resolver por la Asamblea General Ordinaria.
- c) La disolución o liquidación de la Fundación.

Artículo 17.- Los dispuesto en relación con la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se aplicara en cuanto a la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 18.- La Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el presidente de la Junta Directiva, o por el Vicepresidente en su defecto, y actuara como Secretario quien lo sea de la Junta Directiva. Las actas de las sesiones se harán constar en un libro de actas cuya conservación estará a cargo del Secretario.

Artículo 19.- Las resoluciones que se adopten en las Asambleas Generales por mayoría absoluta tendrán carácter obligatorio para todos los miembros.

Artículo 20.- Las convocatorias expresaran en forma clara el orden del día, fecha, lugar y hora en la cual se celebrara la Asamblea y será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Capitulo X De la Junta Directiva

Artículo 21.- La Junta Directiva del Club es el órgano ejecutivo de la misma, en tal sentido dará cumplimiento a los acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y realizara toda actividad necesaria necesaria para cumplir fielmente con los fines del Club.

Artículo 22.- Será el medio de comunicación entre el Club y los Poderes Públicos, axial como ante las Instituciones y Organismos nacionales o extranjeros sean personas Naturales o Jurídicas.

Artículo 23.- La Junta Directiva será de elección de la Asamblea General y estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

Artículo 24.- La Junta Directiva sesionara por lo menos una vez al mes y el quórum necesario para la resolución será de la mitad mas uno de sus miembros. En caso necesario la Junta Directiva podrá celebrar sesiones cuantas veces lo estime conveniente. El presidente fijara la fecha, el lugar y la hora de la sesión.

Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Capitulo XI Atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Representar al Club por medio de su Presidente o por medio del directivo que se delegue para sus funciones específicas. En este caso el Presidente otorgara el poder correspondiente.
- b) Velar por los bienes del Club.
- c) Supervisar la política general del Club.
- d) Elaborar los reglamentos, acuerdos e instructivos que sean necesarios.
- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- f) Decidir y resolver sobre la admisión de nuevos miembros, y la suspensión o cesación de miembros.
- g) Nombrar comisiones e integrar comités.

Artículo 27.- Las resoluciones y acuerdo de la Junta Directiva se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.

Artículo 28.- La ausencia definitiva de hasta dos miembros será suplida por la Junta Directiva nombrando las personas que deber integrarla por lo que falte del periodo.

Capitulo XII De los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 29.- Los miembros de la Junta Directiva tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener conocimiento sobre la finalidad del Club.
- b) Tener conocimiento de los problemas sociales y culturales del pueblo hondureño.
- c) Tener experiencia sobre las áreas esenciales para el desarrollo del Club.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán las atribuciones generales consignadas en el Capítulo anterior, pero específicamente tendrán las siguientes:

1.- Corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente al Club.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas.
- c) Autorizar con su firma las actas o cualquier otro documento.
- d) Brindar cualquier clase de informes a la Junta Directiva sobre decisiones hechas en representación del Club.

2.- Corresponde la Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal.
- b) Colaborar con el Presidente.

3.- Corresponde al Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- b) Transmitir los acuerdos y resoluciones.
- c) Refrendar con su firma la del Presidente en los documentos correspondientes.
- d) Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva.

4.- Corresponde al Tesorero:

- a) Firmar con otro miembro de la Directiva los cheques y demás títulos valores emitidos o aceptados por el Club.
- b) Preparar y presentar informes financieros a la Junta Directiva y a las Asambleas.

5.- Corresponde al Fiscal:

- a) La vigilancia de los bienes del Club.
- b) Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Club.
- c) Rendir anualmente un informe de sus actividades.

6.- Corresponde a los Vocales:

- a) Suplir por su orden y en caso de ausencia a los demás miembros de la Junta Directiva.

Capítulo XIII Del Patrimonio

Artículo 31.- El Patrimonio del Clubes formara:

- a) Por las cuotas de los miembros.
- b) Por donaciones de personas naturales o jurídicas, organismos o agencias internacionales, ya sea a título de donación o de contribuciones.
- c) Por los ingresos lícitos.

Artículo 32.- El Patrimonio estará bajo responsabilidad de la Junta Directiva.

Capítulo XIV Disposiciones Finales

Artículo 33.- Los Presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por la Asamblea General Extraordinaria, las reformas se harán con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros, igual regla se aplicara para el caso de disolución.

Artículo 34.- El Club se disolverá:

- a) Por imposibilidad de cumplir con los fines propuestos para los que fue creada.
- b) Por acuerdo de los miembros tomado en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las tres cuartas partes.
- c) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 35.- En caso de disolución la Junta Directiva nombrara un liquidador quien tendrá las facultades para hacer todas las operaciones necesarias para establecer la situación de los bienes, los que serán vendidos, donados a Instituciones de beneficencia o repartidos entre los socios, según la clase de bienes y el acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 36.- Ninguna disposición de los estatutos ni de sus órganos podrá aplicarse o interpretarse si contravienen la moral social, las buenas costumbres, el orden publico o la Ley.

Artículo 37.- En Caso de conflicto entre las actividades de este Club y las del Estado, prevalecerán las estatales.

Artículo 38.- La presente resolución deberá inscribirse en Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

Artículo 39.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la Republica y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

Notifíquese:

Carlos Roberto Reina Ramón F. Izaguirre
Presidente Secretario por Ley
Secretaría Estado Gobernación y Justicia

NORMAS Y REGLAMENTOS

CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE CAMPO

REGLAS GENERALES DE CONDUCTA EN EL CAMPO Y ÁREA SOCIAL

ARTICULO 1 "INGRESO"

Los miembros del club y sus invitados al ingresar al campo deberán seguir las normas dictadas en los siguientes numerales:

1.1 cada miembro del club posee una llave para el acceso al campo.

1.2 el acceso al campo deberán realizarse en una forma prudente, evitando hacer ruidos que puedan distraer o perturbar a los miembros que esta volando, y teniendo la precaución de entra despacio por si hay niños o animales domésticos en su paso.

1.3 El portón debe permanecer cerrado todo el tiempo durante los vuelos en días feriados y fines de semana, para evitar la entrada de extraños al campo. Los días de semana pueden quedar exentos de lo anterior.

ARTICULO 2 "INVITADOS"

Al traer invitados al campo, el socio deberá de observar las reglas descritas en los numerales siguientes:

2.1 Toda persona ajena en carácter de invitado tendrá que ser acompañado por el socio que le ha invitado.

2.2 Todo invitado es responsabilidad del socio anfitrión y la conducta del mismo, en caso de ser reprochable, será reclamada y causal de faltas a ese socio.

2.3 El acceso de vehículos de invitados deberá seguir las reglas de estacionamiento conforme al artículo 3.4

2.4 Los invitados pueden permanecer en el pit solo acompañados con el socio anfitrión u otro que sustituya en esa función, o la esposa de un socio.

2.5 Los invitados pueden permanecer en el área donde están los pilotos volando, acompañados por el socio anfitrión o un socio que le sustituya, debiéndose hacer saber por anticipados que debe guardar silencio en esa zona para no perturbar a quienes están volando y siempre y cuando sea un día normal de vuelo. En días de eventos especiales queda terminantemente prohibido el acceso de invitados a esta zona.

2.6 Durante los eventos especiales, tanto los socios como los invitados deberán portar carnet de identificación que sea visible, para tal efecto habrán categorías de identificación de la siguiente manera:

SOCIOS Carnet blanco con foto y nombre impreso

INVITADO PILOTO Carnet azul con espacio para colocar nombre sobre cinta adhesiva

INVITADOS Carnet verde rotulo "INVITADO"

FAMILIARES Carnet amarillo rotulados "FAMILIAR"

2.7 Los invitados menores de 8 años tienen **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** entra en el área de pit, zona de pilotos en vuelo y pista.

2.8 Los familiares e hijos de los socios deberán seguir las mismas reglas para los invitados escritas en los artículos 4 al 10, a excepción de esposas quienes gozaran del privilegio del poder permanecer en el pit en cualquier momento o de acompañar a los invitados cuando el socio anfitrión este volando, a su vez que podrá acompañar a sus esposo, si así lo desea en la zona de pilotos en vuelo si este esta volando.

ARTICULO 3 "CONDUCTA EN EL CAMPO"

Los socios e invitados deben observarse las siguientes reglas de conducta en el campo:

3.1 Por razones de seguridad y de preservar el orden durante las sesiones de vuelo, queda prohibido las bebidas y armas de cualquier tipo en el campo, fumar y hacer cualquier tipo de juego (pelotas, bicicletas) en las áreas de pit y pista.

3.2 Es permitidos llevar alimentos al campo, pero los desechos de los mismos deberán ser recogidos por el usuario y llevarlo de regreso a su casa.

3.3 El aseo del campo y su infraestructura es responsabilidad de los socios, incluyéndose el corte del césped alrededor de la pista y zonas aledañas de importancias para el vuelo. Para este efecto el fiscal hará y supervisara un programa de limpieza por turnos, para cada socio en caso de que el socio no cumpla, se hace acreedor de una multa de Lps. 60.00.

3.4 El estacionamiento frente al área de pit es para uso exclusivo de los pilotos, socio o invitados, que van a realizar vuelo. Todo socio o invitados que no ha de volar deberán estacionarse fuera de esta zona, en las áreas destinadas para ese fin.

ARTICULO 4 "DISPOSICIONES ESPECIALES"

Todos los pilotos, sean socio o invitados, deberán observar las siguientes disposiciones, sujetas a las sanciones establecidas en los siguientes artículos 5,6 y 7.

4.1 Antes de iniciar un vuelo cada piloto deberá revisar el control de frecuencia, cerciorándose de que no hay nadie usando en ese momento la misma frecuencia.

4.2 En caso de que la frecuencia este siendo ocupada, debiere esperar a que ese avión baje y sea estacionado en el pit, para poder iniciar su preparación de vuelo.

4.3 Previamente al encendido del radio control, deberá ser colocada la tarjeta de control de frecuencia, y esto sin excepciones de ningún tipo.- Caso contrario será sujeto a sanciones el socio que no siga esta regla.

4.4 Después de terminar el vuelo, deberá ser retirada la tarjeta de control de frecuencias, para permitir que otro piloto utilice dicha frecuencia.

4.5 Para fines de seguridad del vuelo no deben volar más de 5 pilotos simultáneamente.

4.6 En los días congestionas de pilotos, los vuelos deberán realizarse en turnos, para que todos puedan volar sin sobrepasar el número de seguridad establecido previamente.

4.7 En los días antes descritos, además los grupos que se formen deberán ser a fines en cuanto a categorías de los pilotos de manera que sean separados los novatos de los expertos.

4.8 Las categorías de los pilotos son;

1.- PILOTO ESTUDIANTE DE VUELO A CONTROL REMOTO:
Socios que recién inician su periodo de aprendizaje en el deporte.

2.- PILOTO NOVATO:
Ha complementado su entrenamiento de vuelo, pero aun no logra dominio completo del mismo.

3.- PILOTO I:
Dominio de patrones de vuelo sencillos (ochos, rectángulos,..) maniobras sencillas (loops, rolls)

4.- PILOTO II:
Dominio del numeral anterior, capacidad de realizar maniobras y patrones más complejos de vuelo y acrobacias.
Inicio del vuelo con modelos de ala baja (avanzados).

5.- PILOTO III (EXPERIMENTADO):
Dominio de patrones y acrobacias en todo tipo de modelos.

6.- INSTRUCTORES DE VUELO:

Piloto III con experiencia en dar instrucciones de vuelo.

4.9 Las funciones de instructor de vuelo las puede realizar cualquier piloto III, quien podrá ser clasificado como instructor de vuelo cuando sea propuesto por un consejo de instructores de vuelo y sea debidamente aprobado en Asamblea General.

4.10 Las categorías de los pilotos solo pueden ser definidos por el instructor de vuelo, quién catalogara y decidirá cuando promover a un piloto a la categoría superior en base a los avances y los requisitos descritos en el artículo 4.8. El instructor los presentara a la junta directiva quienes aprobaran definitivamente la decisión.

4.11 Un piloto estudiante NO PUEDE volar sin estar bajo la supervisión DIRECTA de instructor de vuelo.- Ya sea acompañándolo en la zona de pilotos con un cordón umbilical. Queda prohibido terminantemente que otro piloto tome la responsabilidad de instructor sin pertenecer a las categorías mencionadas.

4.12 Un piloto novato puede volar solo, siempre y cuando no sea un día concurrido y con familiares o invitados, esto por motivos de seguridad.- En estos casos, el piloto novato deberá hacerse acompañado por el instructor, un piloto III o un piloto II.

4.13 Los pilotos I, II, III y el instructor pueden volar en cualquier momento, siguiendo las normas de seguridad de vuelo.

4.14 Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO sobrevolar o hacer maniobras sobre el área de pit.

4.15 Las acrobacias sobre la pista deberán hacerse siempre y cuando;

- 1.- No haya pilotos volando que estén haciendo patrones de aterrizaje.
- 2.- No haya nadie dentro de la pista.
- 3.- No debe sobrepasarse del borde de la pista cercano al pit.
- 4.- Dejara de realizarlas cuando otro piloto solicite la pista para despegar o aterrizar.

4.16 Todo piloto en vuelo debe estar atento a cualquier solicitud de pista de otro piloto y tiene la obligación de solicitarla cuando desea despegar o aterrizar.

4.17 La regulación de las agujas de ALTA, solo deben practicarse en el área de pit, no en la pista; al hacerse esta deberá ser por un periodo corto de tiempo para no importunar a pilotos en vuelo.

4.18 Cada piloto tiene derecho a colocar sus naves en el pit, sin perjudicar ni estorbar el espacio de otros pilotos.

4.19 El flujo de paso aviones que entran o salen de la pista debe respetarse.- Preferiblemente deberá dejarse solo el campo para ese tipo de vuelos.

4.20 Los vuelos de prueba deberán ser realizados por PILOTOS III o INSTRUCTOR de vuelo.

4.21 Cuando se va a efectuar un vuelo de prueba no puede haber pilotos haciendo acrobacias.- Preferiblemente deberá dejarse solo el campo para ese tipo de vuelos.

4.22 El carreteo sobre la pista en días concurridos no debe sobrepasarse en tiempo mas que lo necesario para despegar o retirarse al pit, evitando en todo momento obstaculizar cualquier aterrizaje de emergencia entre los pilotos de vuelo.

4.23 Cuando se esta dando instrucciones a un PILOTO ESTUDIANTE no puede haber ningún otro piloto en vuelo.- a menos que el instructor considere que el estudiante ya puede manejarse en compañía, y si este es el caso quedan prohibidas las maniobras acrobáticas.

4.24 En vista de que la base primordial del CLUB ES LA AMISTAD, a través del AEROMODELISMO, todo piloto deberá ayudar en lo que le sea posible a sus compañeros.

ARTICULO 5 "FALTAS Y SANCIONES"

5.1 Las faltas se clasifican en leves descritas en los numerales siguientes;

5.2 Se considera falta leve todo aquel acto que violente el presente reglamento en cualquiera de sus artículos en perjuicio de los bienes o equipos de otros miembros del club.

5.3 Se considera FALTA MODERADA:

- 1.- Reincidencia de una falta leve.
- 2.- Cuando se ponga en peligro el equipo, bienes o la integridad física (sin llegar a causar ese daño) de otro socio o invitado.
- 3.- Cuando sea provocador o participante de riñas.
- 4.- Cuando no cumpla comisiones que le hayan sido encomendadas por la asamblea de socios o por la junta directiva.

5.4 Se considera FALTA GRAVE:

- 1.-Reincidencia de una falta moderada.
- 2.-Ser probador o causante de un accidente en el cual hayan ocurrido daños importantes a terceros.

ARTICULO 6 "SANCIONES"

Todas las faltas según su descripción detallada en el ARTICULO 5, serán sujetas de sanción según los artículos siguientes y de acuerdo al procedimiento descrito en el ARTICULO 7 "TRIBUNAL DISCIPLINARIO".

ARTICULO 7 "TRIBUNAL DISCIPLINARIO"

7.1 En todo evento, el PRESIDENTE DEL CLUB o su REPRESENTANTE, en su ausencia, siguiendo el orden jerárquico de la junta directiva del club, nombrara entre los socios presentes un comisario de turno, quien para ese evento velara por el fiel cumplimiento del presente reglamento y dará fe de las faltas cometidas, como también tendrá la suficiente facultad para aplicar la suspensión temporal de un socio hasta que su caso sea revisado por el TRIBUNAL DISCIPLINARIO.- En días normales de vuelo muy concurrido se seguirá el mismo procedimiento.

7.2 El TRIBUNAL DISCIPLINARIO estará formando por tres miembros del Club así;

Un piloto Instructor.
Un piloto III
Un piloto II

Entre sus miembros, el TRIBUNAL tendrá un PRESIDENTE, un SECRETARIO y un VOCAL.- Los miembros del Tribunal Disciplinario será electo en Asambleas y tendrá como función revisar cualquier caso de indisciplina por incumplimiento del presente reglamento y tendrá las facultades de aplicar las sanciones que a su criterio corresponda según los rangos establecidos en los siguientes artículos:

7.2.1 Las faltas leves serán castigadas desde una amonestación por escrito con copia al expediente del socio o libro de invitados, hasta la suspensión de la práctica de vuelo el día de la falta.

7.2.2 Las faltas moderadas serán castigadas desde la suspensión temporal, acompañada de su respectiva amonestación escrita con copia al expediente del socio y una multa que podría ir desde Lps. 50.00 hasta Lps. 300.00

7.2.3 las faltas graves serán sancionadas desde la suspensión temporal, amonestación escrita con copia al expediente del piloto y multa desde Lps. 300.00 a Lps. 500.00 hasta la expulsión definitiva del club.

7.3 Todo socio tendrá la facultad de presentar una queja al COMISARIO de turno, en el momento de ocurrir una falta, o bien, podrá llevarla posteriormente ante el Tribunal Disciplinario quienes en carácter obligatorio deberán atender, investigar y fallar sobre el caso presentado.

CLUB DE AEROMODELISMO SULA
SAN PEDRO SULA, HONDURAS CENTRO AMERICA